

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACION 15 DE JUNIO DE 2023					
DECRETO- LEY No 19 DE 10 DE ENERO DE 2012					
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO					
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900371218	COMUNICACION Y TECNOLOGIA DIGITAL S.A.S - CTD S.A.S	REGISTRO TIC	13-08-2020	459	2020



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 905

13 de Agosto de 2020

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR COMUNICACION
Y TECNOLOGIA DIGITAL S.A.S - CTD S.A.S. CON NIT Y/O C.C NO. 900371218, CÓDIGO NO.
96002380-REGISTRO TIC.**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 459 DE 2.020

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 511 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **COMUNICACION Y TECNOLOGIA DIGITAL S.A.S - CTD S.A.S.** con Nit y/o C.C. **900371218 - Código No. 96002380-REGISTRO TIC**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro N°202051872 del 30 de junio de 2020, por la Subdirección de Vigilancia y Control de Comunicaciones para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución N°003119 del 28/11/2019 expedida por la Directora de Vigilancia y Control, la cual sanciona al operador **COMUNICACION Y TECNOLOGIA DIGITAL S.A.S - CTD S.A.S** con Nit.900371218 - Código Exp.96002380; obligación identificada contablemente bajo N°851 - 3922 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por publicación el día 21/01/2020 quedando en firme el día 05/02/2020.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio remitido bajo registro N°202025675 del 23/03/2020, acompañado del estado de cuenta.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mérito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **COMUNICACION Y TECNOLOGIA DIGITAL S.A.S - CTD S.A.S.** con Nit y/o C.C. **900371218 - Código No.96002380-REGISTRO TIC** por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$885.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE


ANDREA MILENA GONZÁLEZ-CHARRÍA
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Pinzon Rivera